I.N.C. N°106 /2014.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CEVIMA S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 32/2014 - "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 01 días del mes de Julio del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73**, de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"CEVIMA S.A."**, con **RUC Nº 80030180-3**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por su Representante Legal el **SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, con **C.I Nº 2.014.455**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA CONTRATISTA** para que ésta última efectué el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicacion de la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 32/2014, aprobado por Resolución PR Nº 414/14 de fecha 18 /06 /2014, de la Presidencia de la I.N.C.-----

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley Nº 5132/14 de fecha 06/01/2014.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor;
La Resolución de Adjudicación de la Provisión de la Licitación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos precedentemente enunciados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.-----
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del suministro, y estas se obligan a respetarlas. En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.-----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Sub grupo 01-01-00, 2-01-01 y 2-01-07 objeto del gasto específico 240-30-003-99, 240-30-003-99 y 240-30-002-99, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2014.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 276655.-

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 32/2014, convocado por Industria Nacional del Cemento según Resolución Nº 245/2014 y adjudicada mediante Resolución Nº 414/2014.

CEVIMA S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
Item	*Código de Catálogo*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
		PM Nº 6019/14 – SEDE CENTRAL LOTE 1				
1	76111501-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en la Sede Central	Meses	12	*GS. 39.107.126*	*Gs. 469.285.512*
		PM Nº 4039/14 – VALLEMI LOTE 2				
1	76111501-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas de la Fabrica de Vallemi	Meses	12	*GS. 52.228.877*	*GS. 626.746.524*
		PM Nº 5092/14 – VILLETA LOTE 3				
1	76111501-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas del CIP de Villeta	Meses	12	*GS. 39.007.760*	*GS. 468.093.120*
					Precio Total	GS. 1.564.125.156

El Precio Total adjudicado asciende a la suma de Guaraníes **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, de acuerdo a la composición de los precios establecidos en las planillas auxiliares obrantes en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA. ----------

5.1 La **INC** procederá al pago a **LA CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que la Contratista cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato ----

5.2 La **INC** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

5.3. Reajuste de Precios: Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente fórmula.

Pr = Po (0,20 + 0,80 S) So

Donde: Pr = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la oferta a ser reajustado

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Escobar Brizuela
Representante Legal

CEVIMA S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir de la fecha de la firma del contrato y será de 12 meses.

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. (Conforme al Cronograma pactado según Anexo Nº I).----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

9. FORMA DE PAGO

9.1. El pago por el servicio efectivamente realizado y que no fuere objetado y rechazado por la fiscalización, se hará en ventanilla de la Tesorería de la Institución, dentro de los treinta días de la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuyo comprobante deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

Nota de solicitud de pago.

Factura original y una fotocopia

En caso de servicios, informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.

Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente; o Planilla de Recepción de Materia Prima o Guía de Carga Original, en caso de servicio de transporte fluvial

Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).

Planilla de empleados afectados al servicio, asegurados en el I.P.S. (al día), en caso de servicios personales tercerizados.

Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

9.2. En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.----------

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

LA CONTRATISTA y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: ----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .----------

11. MULTA POR ATRASOS.-
Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de multas: ----------

Se aplicaran multas igual al costo diario del servicio por incumplimiento diario del mismo, que se calculará dividiendo el monto mensual del contrato por (26) veintiseis días, previo informe de las dependencias responsables, que serán deducidas de los montos de las facturas pendientes de pago.----------
La INC podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los servicios y LA CONTRATISTA no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho se iniciará el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento. En caso contrario se seguirá aplicando la multa correspondiente-.----------

12. INSPECCIÓN.-
Las inspecciones de los servicios se realizarán en forma conjunta con técnicos de la INC durante todo el proceso del servicio proveído, quienes serán designados por las Direcciones de Fábricas y el Dpto. de Apoyo, con relación al cumplimiento de las especificaciones Técnicas.----------

LA CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por la I.N.C. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por el servicio que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

Carlos A. Escobar Dávila
Representante Legal
CEVIMA S.A.

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, extendida a la orden de la INC. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.----

LA CONTRATISTA deberá garantizar a través de la Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del mismo o sus ampliaciones, que las provisiones y servicios objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar luego de los 30 días de finalizado el contrato, siempre que se haya ejecutado en forma satisfactoria, y acreditado con la constancia del Acta de Recepcion Definitiva. ----------

En el caso de que la I.N.C. constatase insuficiencias del suministro durante el periodo de garantía y sus ampliaciones especificados más arriba, **LA CONTRATISTA** deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata, bajo pena de ser ejecutada la Poliza de Garantía por el incumplimiento.----------

14. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del servicio, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo un (1) día hábil de notificado por la INC.----------

Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la I.N.C. emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.----------

15. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la I.N.C. a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la I.N.C. o con personal perteneciente a la misma.----

Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la I.N.C.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho conforme a los términos del artículo 59 de la Ley Nº 2051/003.----------

Mario A. Escobar Brizuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte del servicio ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA, dará derecho a la I.N.C. a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la I.N.C., si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la I.N.C. derivada de este Contrato.----------

17.2. Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 11 del contrato.----------

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder LA CONTRATISTA el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la I.N.C. ----------

19. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la I.N.C. de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, LA CONTRATISTA será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

Carlos A. Facoser Brizuela
Representante Legal

CEVIMA S.A.

22. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.------

23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

24. IMPUESTOS.-
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravamenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

25. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija domicilio especial sobre la calle Mcal. López 3794 – Piso 4 C.P. 1892 de la ciudad de Asunción . ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

CLAUDIO A. ESCOBAR BRIZUELA
REPRESENTANTE
LA CONTRATISTA

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

CEVIMA S.A

ANEXO Nº 1

Plan de Entregas

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN VARIOS SECTORES

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de Prestación del Servicio	Fecha(s) final(es) de inicio de los Servicios
	LOTE Nº 1 – PM (pedido de materiales) Nº 6019/2014				
1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas en la Sede Central	12	Meses	Administración Central de lunes a viernes 06:30 a 14:30 Hs.	Dentro de los 5 días hábiles de la firma del contrato
	LOTE Nº 2 – PM Nº 4039/2014				
1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas de la Fabrica de Vallemi	12	Meses	Fabrica Vallemi de lunes a viernes de 06:30 a 14:30 Hs.	Dentro de los 5 días hábiles de la firma del contrato
	LOTE Nº 3 – PM Nº 5092/2014				
1	Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas del CIP de Villeta	12	Meses	Fabrica Villeta de lunes a viernes 06:30 a 14:30 Hs.	Dentro de los 5 días hábiles de la firma del contrato

CLAUDIO A. ESCOBAR BRIZUELA
REPRESENTANTE
LA CONTRATISTA

CEVIMA S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC